



Pavlov

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 111/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del egresado Julio Ernesto FLOREZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar las asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 111/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

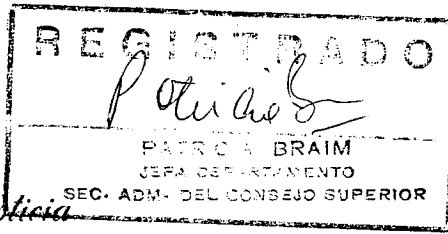
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendun a la Resolución nro. 111/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y convalidar la aprobación de todas las asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

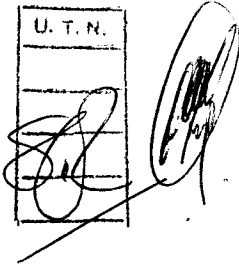
- 2 -

///.-

establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al --
alumno Julio Ernesto FLOREZ (legajo nro. 01-12819) de la especial
lidad Eléctrica.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 320 / 89



INGENIERO JUAN O. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO